

diez y ocho de Septiembre de año pasado de Setteientos treinta
 y ocho, y uno de Junio de el presente; les parece, que residiendo
 en los Reyes de armas la facultad de Señalar las que á cada noble
 linaje pertenecen, y consta por dha. Certificación, que las que Co-
 rresponden al apellido, de el dho. Sr. Francisco, á cuya instancia
 y la de sus Hermanos está dada, son las dizenadas en dha. Cer-
 tificación, podria esta Ciudad, permitir el uso de ellas: Y haui-
 endolo oydo, y los dictámenes, y acuerdos que citan, de que se hizo Re-
 tación, conformandose como se conforma con el parecer de dicho el
 abogado, y arreglándose á el, permite á los dhos. Sr. Francisco
 Hernandez y sus Hermanos, el uso de dho. Escudo de armas en
 el modo y como les combenga para lo que se les de Testimonio

Me acuerdo

Las Comunitàdes de Dizeonse Armonuables de los Conventos de San Diego,
 piden nueve } Carmelitas Descalzas, San Juan de Dios, Capuchinos, Santos
 Catharina de Monte, San Ynes de la Cruz, Nuevas Capuche-
 nas, las de Santa Clara y las Descalzas de la Villa de Madri-
 d pidiendo se les socorra con alguna limosna para ayuda á los
 gastos de el consumo de nueve de sus Comunitàdes, y la Tercera hauiendo
 de los oydo, desiendo concurrir á su utilidad; Acordo se les de, á
 cada una de dhas. nueve comunitàdes, tres mil mrs. en los
 duros de propios por su Depósito, despachándose libramiento

ta. de los
 años de 38

en forma

Quise quenta por Clauon Señada que da Sr. Antonio de
 Nicias, fiel de las Carneñas y Alm. de un maravedí. Y
 puesto en libra de Carne y pescado de que usa esta Ciudad en
 virtud de la facultad, para la paga de el Servicio ordinario
 y Extraordinario, al tiempo de un año desde primero de Enero
 de el pasado de Setteientos treinta y ocho hasta treinta y uno
 de Diciembre del; Y la Ciudad hauiendola oydo.

